RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA OSINERG N° 102-2003-OS/CD

Lima, 11 de julio de 2003

VISTOS:

El Informe Técnico OSINERG-GART/DGT N° 045-2003 elaborado por la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria y el informe emitido por la Asesoría Legal Interna OSINERG-GART-AL-2003-100.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 81° de la Ley de Concesiones Eléctricas, es obligación de OSINERG preparar periódicamente información que permita conocer al Sector los procedimientos utilizados en la determinación de tarifas, así como los valores históricos y esperados;

Que, asimismo, según dispone el citado artículo, será de conocimiento público, en particular, el informe relativo al cálculo de las Tarifas en Barra; y

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores, en el Reglamento General de OSINERG, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la publicación del documento "Proceso de Regulación de Tarifas en Barra" correspondiente al período mayo – octubre 2003, el mismo que se anexa a la presente resolución.

Artículo 2°.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada en la página WEB del OSINERG: www.osinerg.gob.pe.

ALFREDO DAMMERT LIRA Presidente del Consejo Directivo

ANEXO